



FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No.002 DE 2021
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO INDUSTRIAS ALIADAS S.A.S. DOTACIÓN ATACO OXI 2021 atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8 “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 002 de 2021 cuyo objeto es:

REALIZAR LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA EJECUTOR PARA EL PROYECTO:

1.	“DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ATACO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.”
----	---

Procede a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello en los términos de referencia preliminares, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
3	20/08/2021	Correo electrónico	INVERSIONES GUERFOR S.A.S.
1	20/08/2021	Correo electrónico	CONTRATACIÓN ESCOLAR KAYROS
5	20/08/2021	Correo electrónico	DOTAESCOL S.A.S.
1	23/08/2021	Correo electrónico	METALICA SR
1	24/08/2021	Correo electrónico	JOSE ALBERTO LUCENA MARTINEZ

OBSERVACIÓN 1 (INVERSIONES GUERFOR S.A.S.):

“Solicitamos respetuosamente a la Entidad indicar cuales son los impuestos, tasas y estampillas que tendrá que pagar el proponente adjudicado en el plazo de ejecución del proceso para poder realizar la evaluación de rentabilidad del proceso y no incurrir en errores al momento de formular la propuesta económica correspondiente.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al proponente que los impuestos asociados son los mencionados a continuación:

- Rete fuente: 2,5% o 3,5% depende si es persona natural o jurídica.
- Retención de IVA: 15% del IVA y depende si es o no responsable de IVA.



- Retención de ICA: depende donde se efectuó la negociación de la compra ya que la territorialidad del ICA se da de acuerdo con el artículo 343 de Ley 1819 de 2016.

Adicionalmente se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La venta se considera realizada en el municipio en donde se encuentre el establecimiento de comercio donde se realiza la actividad;
- Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio, ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida.

Estas retenciones dependen de la categoría tributaria del tercero ya que no anexaron el RUT.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 2 (INVERSIONES GUERFOR S.A.S.):

“Solicito respetuosamente a la Entidad ampliar el plazo de ejecución del proceso ya que en el proyecto de pliego estipula que será de 03 meses, teniendo en cuenta la cantidad de elementos a entregar y el lugar de ejecución del contrato, en aras de garantizar la correcta ejecución del proceso en las condiciones exigidas por la Entidad.”

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

No se acepta su observación, toda vez que, el plazo de ejecución fue determinado en la etapa de estructuración del proyecto el cual fue debidamente viabilizado por la Entidad Nacional Competente, Ministerio de Educación Nacional.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 3 ((INVERSIONES GUERFOR S.A.S.):

Los términos de referencia estipulan lo siguiente:

“7.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Se otorgará hasta quinientos (500) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados adicionales a los presentados en la EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: “SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR” y que adicionalmente cumplan con las reglas para la acreditación de la experiencia.

Por lo menos uno de los contratos debe haber sido ejecutado en el departamento del Tolima, o, debe cumplir con las especificaciones del Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Se otorgará doscientos veinticinco (250) puntos por cada contrato adicional.”

(Negrilla y subrayado propio)

De acuerdo al texto subrayado, solicito respetuosamente a la entidad eliminar el requerimiento porque se está direccionando el proceso a muy pocas empresas que sean de la zona o que ya estén identificadas por haber ejecutado así sea un contrato en el Departamento del Tolima.

La entidad podrá justificar que se requiere acreditar la experiencia en este Departamento para garantizar que el proponente adjudicatario conozca la zona pero hay que tener en cuenta que los municipios del Departamento del Tolima no son los únicos con complejidad para el acceso a las sede educativas, los demás Departamento del Territorio Colombiano que se catalogan como ZOMAC cuentan con su nivel de complejidad para el acceso, hasta incluso mayor, es por esto que se requiere que se elimine el requerimiento y que permitan que se acredite la ejecución de los contratos en municipios del territorio nacional, así se estaría respetando los principios de pluralidad de oferentes, transparencia e igualdad y la entidad tendrá la posibilidad de realizar una mejor selección de contratista permitiendo que las empresas a nivel nacional que cuentan con amplia experiencia en todo el territorio nacional, participen del proceso de selección y se garantice la correcta ejecución del futuro contrato.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

Se acepta su observación lo propio se verá reflejado en adenda No.1

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 4 (CONTRATACIÓN ESTATAL KYROS):

“Comedidamente solicitamos a la entidad se pueda acreditar la experiencia en SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO independiente si es ESCOLAR O DE OFICINA.

Cuando la entidad se refiere a MOBILIARIO "INSTITUCIONAL" incluya el que se le suministra al Estado colombiano.”

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

No se acepta su observación, toda vez que el objeto y alcance del proyecto está directamente relacionado con el “SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR”, razón por la cual solo será aceptada y podrá ser acreditada la experiencia anteriormente descrita.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 5 (DOTAESCOL S.A.S.):

5.6 CAUSALES DE RECHAZO

“KK. Cuando el Proponente esté en ejecución de más de cinco (5) contratos de dotación de mobiliario escolar con Fiduprevisora S.A. relacionados con el mecanismo obras por Impuestos, cuyo objeto sea Dotación Escolar y que el término contractual por ejecutar supere dos meses, esta causal aplica cuando el proponente haya actuado bajo alguna de las siguientes figuras jurídicas: Persona jurídica, o, Proponente de un consorcio o unión temporal.

Solicitamos amablemente sea rechazada la propuesta cuando se presente el siguiente evento: Cuando el Proponente este ejecutando dos o más Proyectos con Fiduprevisora S.A. relacionados con el mecanismo obras por Impuestos, cuyo objeto sea Dotación Escolar y cuyo término contractual por ejecutar supere dos meses, o que no esté debidamente liquidado.

Respetuosamente se hace esta solicitud, basados en las siguientes apreciaciones:

1. La fiduprevisora en lo que queda del año solo van a sacar más o menos 4 negocios más por lo que cualquier compañía puede participar y de pronto no cumplir con todos los compromisos. O PEOR AUN GANAR TODOS LOS CONTRATOS UNA SOLA COMPAÑÍA.”

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

No se acepta su observación, toda vez que dentro de la presente licitación, no se tienen en cuenta solo los negocios nuevos que se puedan celebrar, sino que, se tendrán en cuenta todos los contratos que se han celebrado dentro del mecanismo y que se encuentran en ejecución, recomendamos al observante revisar los Términos de Referencia.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 6 (DOTAESCOL S.A.S.):

6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar en máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados directamente, en el territorio nacional, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: “SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR”, y cuya sumatoria de valores ejecutados expresados en SMMLV sea mayor o igual al 100% del valor total del Presupuesto Estimado para el Contrato.

Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del valor del PE deberá ser acreditado en producción de mobiliario escolar que cumpla con las especificaciones del Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional. Aplica de manera exclusiva a la experiencia mínima requerida contenida en este numeral y, por ende, no aplica al requisito de experiencia específica adicional del proponente, contenida en el numeral 7.1.1 de requisitos ponderables.

Respetuosamente solicitamos que sea 100% del mobiliario escolar cumpla con las especificaciones del Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

No se acepta su observación, toda vez que, los términos de referencia de la LPA No. 002 de 2021, fueron planteados de acuerdo con los lineamientos dados por el Fideicomitente, en pro de velar por los principios de pluralidad en la participación de oferentes y selección objetiva.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 7 (DOTAESCOL S.A.S.):

7.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Se otorgará hasta quinientos (500) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados adicionales a los presentados en la EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: “SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR” y que adicionalmente cumplan con las reglas para la acreditación de la experiencia.

Por lo menos uno de los contratos debe haber sido ejecutado en el departamento del Tolima, o, debe cumplir con las especificaciones del Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional. Se otorgará doscientos veinticinco (250) puntos por cada contrato adicional.

Respetuosamente solicitamos este numeral solicite montos para cada contrato del valor del PE ya que se abre la oportunidad que no solo sean del departamento del Tolima si no a nivel nacional con las especificaciones del Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

No se acepta su observación, toda vez que, los términos de referencia de la LPA No. 002 de 2021, fueron planteados de acuerdo con los lineamientos dados por el Fideicomitente, en pro de velar por los principios de pluralidad en la participación de oferentes y selección objetiva.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 8 (DOTAESCOL S.A.S.):

7.1.4 CONTRATOS EN EJECUCIÓN EN OBRAS POR IMPUESTOS

Se otorgará hasta un máximo de cincuenta (50) puntos, a aquellos proponentes que, de manera individual, o, como integrantes de una figura asociativa (consorcio, unión temporal), no se encuentren en ejecución de ningún contrato de dotación de mobiliario escolar dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A. El mismo puntaje se otorgará a aquellos proponentes que, de manera individual, o, como parte de una figura asociativa (consorcio, unión temporal), se encuentren en ejecución de máximo dos (2) contratos de dotación de mobiliario escolar dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A.

Los proponentes que, de manera individual, o, como integrantes de una figura asociativa (consorcio, unión temporal), se encuentren en ejecución de entre tres (3) a cinco (5) contratos de dotación de mobiliario escolar dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A. se les otorgará la mitad de los puntos, es decir, CINCO (5) puntos.

Aquellos proponentes que, de manera individual, o, como integrantes de una figura asociativa (consorcio, unión temporal), se encuentren en ejecución de más de cinco (5) contratos de dotación de mobiliario escolar dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A. se les otorgará CERO (0) puntos. Respetuosamente se hace esta solicitud, basados en estas apreciaciones:

1. En el primer párrafo otorgan hasta un máximo de Cincuenta (50) puntos cuando no se encuentren en ejecución de ningún contrato de dotación de mobiliario escolar, dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A. o máximo dos (2).

Solicitamos que deberían dar los 50 puntos, para compañías que hayan realizado 2, 3 o 4 contratos dentro del mecanismo de obras por impuestos con la Fiduprevisora S.A, y que este terminados y debidamente liquidados, premiando a estas compañías que se han esforzado en estos procesos y que están comprometidas en dar alcance a un fin común, que es mejorar las condiciones de los colegios en zonas zomac.

2. En el tercer párrafo es incoherente otorgar CERO (0) puntos si se encuentran en ejecución de más de cinco (5) contratos de dotación de mobiliario escolar, dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A. cuando en el numeral 5.6 CAUSALES DE RECHAZO dice lo siguiente Cuando el Proponente esté en ejecución de más de cinco (5) contratos de dotación de mobiliario escolar con Fiduprevisora S.A. relacionados con el mecanismo obras por Impuestos, cuyo objeto sea Dotación Escolar y que el término contractual por ejecutar supere dos meses, esta causal aplica cuando el proponente haya actuado bajo alguna de las siguientes figuras jurídicas: Persona jurídica, o, Proponente de un consorcio o unión temporal.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

No se acepta su primera observación, toda vez que, los términos de referencia de la LPA No. 002 de 2021, fueron planteados de acuerdo con los lineamientos dados por el Fideicomitente, en pro de velar por los principios de pluralidad en la participación de oferentes y selección objetiva.

Para la segunda observación, se le aclara al observante que el criterio puntuable aplicará en los casos en que un contratista tenga más de cinco (5) contratos en ejecución y los mismos NO SUPEREN el termino de ejecución contractual de dos (2) meses, entendiéndose por el termino **en ejecución:** “se tomará a partir de la expedición del acta de aceptación de la oferta, así como los contratos en ejecución, suspendidos o en proceso de liquidación o incumplimiento dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A.”, ahora bien, en la causal de rechazo lo que la Entidad tendrá en cuenta para su aplicación, es que el oferente tenga más de cinco (5) contratos en ejecución en el mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora y que dicho termino contractual SUPERE LOS DOS MESES.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN 9 (DOTAESCOL S.A.S.):

Página 6 de 8

7.1.3 APOYO DE LA INDUSTRIA NACIONAL 7 ítems (puesto de trabajo preescolar, puesto de trabajo primaria, puesto de trabajo secundaria, módulo casilleros alumnos, puesto de trabajo docente, tablero, punto ecológico)

*Respetuosamente solicitamos sea aclarado que tipo de **punto ecológico** es el requerido ya que no es claro si es de 55 litros o 25 litros.*

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

Se le aclara al oferente que debe remitirse al anexo No.15 Manual de Dotaciones, sección 2 que corresponde a aulas básicas, en este se encuentran las especificaciones técnicas de los ítems a dotar, anexo que hace parte integral de los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN 10 (METALICAS S.R.):

*“El punto 2.7.1 **PARTICIPANTES**, enuncia que solo pueden participar en el proceso de licitación personas jurídicas, nacionales o extranjeras con ánimo de lucro, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de cierre del proceso y que cumplan con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.*

Respetuosamente solicito a la entidad, reconsiderar este requisito de participación, ya que restringe de esta manera la participación de personas naturales que cumplimos y contamos con la capacidad técnica, jurídica y financiera para ejecutar este tipo de proyectos, lo cual va en contra de los principios de pluralidad y selección objetiva que deben garantizarse en todos los procesos de contratación estatal.

Todo esto buscando mayor pluralidad y participación de proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación”

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

No se acepta su primera observación, toda vez que, los términos de referencia de la LPA No. 002 de 2021, fueron planteados de acuerdo con los lineamientos dados por el Fideicomitente.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

OBSERVACIÓN 11 (JOSE ALBERTO LUCENA MARTINEZ):

Por medio de la presente, solicito a la entidad, tener en cuenta que las personas naturales que tenemos la experiencia, infraestructura, maquinaria, tengamos también la capacidad de podernos presentar en procesos de esta índole, ya que que es una causal de rechazo que una persona natural se presente en este proceso... o que sea parte de una Unión Temporal...



RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

No se acepta su observación, toda vez que, los términos de referencia de la LPA No. 002 de 2021, fueron planteados de acuerdo con los lineamientos dados por el Fideicomitente.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

El presente documento es expedido y publicado a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2021.

PUBLÍQUESE,



**SAÚL HERNÁNDO SUANCHA TALERO
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
P.A. INDUSTRIAS ALIADAS S.A.S. DOTACIÓN ATACO OXI 2021**

Elaboró: Luisa Fernanda Bucheli- Abogado(a) Obras por Impuestos
Lina Gomez- Profesional Técnico - Obras por Impuestos
Pablo Gonzalez- Coordinador Técnico Financiero - Obras por Impuestos
Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Monroy- Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos

